



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO  
Secretaria

Villa de Leyva, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ARMANDO ENRIQUE PEÑA LÓPEZ  
DEMANDADO: HENRY PABÓN SOTO  
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00254-00

#### ASUNTO POR RESOLVER

Se provee acerca de la demanda ejecutiva promovida por ARMANDO ENRIQUE PEÑA LÓPEZ (endosatario del señor JONNY LEONARDO RODRÍGUEZ ARAGÓN) actuando en causa propia, en contra del señor HENRY PABÓN SOTO, por la suma contenida en letra de cambio suscrita el 24/05/2022 y con fecha de vencimiento el 05/07/2022, por valor de \$15.000.000.

#### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo, contiene una obligación clara expresa y exigible, al tenor de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y que la demanda reúne los requisitos formales de que tratan los arts. 82 y ss. ibídem, en concordancia con los artículos 621, 671, 774 y ss. del C. de Co., se admitirá y se tramitará por el procedimiento EJECUTIVO DE **MÍNIMA CUANTIA**, como quiera la obligación solicitada se estima en suma que no supera los 40 S.M.M.L.V.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - LÍBRESE mandamiento de pago en contra del señor HENRY PABÓN SOTO identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.098.722.104 y a favor del señor ARMANDO ENRIQUE PEÑA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 4.121.982, por las siguientes sumas y conceptos:

1.1 Por la suma de quince millones de pesos moneda corriente (\$15 000.000.00), representados en letra de cambio suscrita el día el día veinticuatro (24) de mayo (05) de dos mil veintidós (2022), en el municipio de Villa de Leyva Boyacá.

1.2 Por los intereses corrientes del título valor (letra de cambio) desde el día veinticuatro (24) de mayo (05) de dos mil veintidós (2022), hasta cuando se

verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por los intereses comerciales de mora del título valor (letra de cambio) desde que la obligación se hizo exigible; es decir desde el día cinco(05) de julio (07) de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se verifique el pago la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera.

El pago de las anteriores sumas de dinero, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación.

Sobre las costas procesales, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal respectiva.

**SEGUNDO.** – En razón a que la parte ejecutante desconoce dirección física y electrónica del ejecutado, **EMPLÁCESE** al señor HENRY PABÓN SOTO identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.098.722.104, en concordancia con lo señalado en los artículos 293 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, y para tales efectos, por Secretaría INCLÚYASE este proceso al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas y pasados 15 días se entenderá notificado en debida forma el demandado, conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Jueza**

<p><b>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>01</b>, de hoy <b>doce (12) de enero de 2023</b>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p><b>Eliana Andrea Combariza Camargo</b> Secretaria</p>
--

**Firmado Por:**

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e7df79661efe315219bac2a11dd9fcd4641fd9d734fd3a4cadec19e4f780**

Documento generado en 12/01/2023 03:27:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**